

## **BANDO DE ALCALDÍA RECORDANDO LA NECESIDAD DE CUMPLIR LAS MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS Y OBLIGATORIEDAD DE SOLICITAR USO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

A lo largo de los últimos días estamos observando cómo tanto en nuestra Comunidad Autónoma como en diferentes puntos de nuestro País se están produciendo nuevos rebrotes relacionados con el COVID19.

En vista de algunas actividades nocturnas que se han llevado a cabo en locales de Ocio, o la falta de control de Aforo en locales y terrazas,

Desde esta Alcaldía,

### **SE HACE SABER:**

**PRIMERO.-** Toda actividad que implique el uso de espacio público para desarrollar la misma, debe contar con la oportuna solicitud previa ante el Ayuntamiento de Torrejoncillo para que pueda ser concedida.

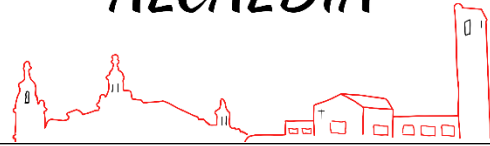
**SEGUNDO.-** Si dicha actividad en un espacio público puede conllevar la afluencia masiva de personas, deberá acompañar a la solicitud un informe indicando las medidas de control de aforo y sanitarias que serán aplicadas por parte de la empresa/negocio organizador del mismo.

**TERCERO.-** Por parte de los clientes/asistentes a los negocios/actividades, el uso de la mascarilla a día de hoy (21/07/2020) es obligatorio. En todo caso, estas indicaciones se deben adaptar a las notificadas en cada momento por las autoridades sanitarias.

**CUARTO.-** Serán de obligado cumplimiento las siguientes medidas de higiene y/o prevención en la prestación del servicio:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza o equipamiento interior, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios.





- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- e) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- f) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- g) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- h) Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los aseos, como mínimo, tres veces al día.

**QUINTO.-** Serán de obligado cumplimiento las siguientes medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador:

1. El titular de la actividad económica que se realice en la terraza del establecimiento o local deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón. El uso de mascarillas será obligatorio. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

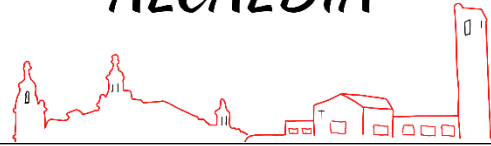
2. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente. El trabajador deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional





**Ayuntamiento de Torrejoncillo**

**ALCALDÍA**



sanitario.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente,

EL ALCALDE PRESIDENTE,  
José Ricardo Rodrigo González



(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



Cód. Validación: 5WRT4RA7CHTJR6EMNW3D3WRJD | Verificación: <https://horreojncillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4